# **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00518 PROCESO: VERBAL

**DEMANDANTE: ALEJANDRA VELEZ PATIÑO** 

**DEMANDADOS:** DAIMLER COLOMBIA S.A. y ANDINA MOTORS S.A.

Téngase en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de mayo de 2021.

Para continuar con el trámite del proceso se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **8**\_del mes de **junio** del año **2021**, para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** dispuesta en proveído del 7 de mayo de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas decretadas en el referido auto del 7 de mayo de 2021.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho <a href="mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO JUEZ

#### Firmado Por:

## WILSON PALOMO ENCISO

## **JUEZ CIRCUITO**

### JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c698922e0b52cc175dbec038bbcd83bd92ad6300bd9d3c6d3653355913111f6

Documento generado en 31/05/2021 09:47:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica